CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 11/11/2026 14:56:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9e1a37f-ddd7-1111-975e-02420a002a08

**RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA FORMULADA POR COMUNICACIÓN Y EVENTOS JN S.L. EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y A AUTÓNOMOS Y PERSONAS JURÍDICAS CON ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL. EDICIÓN 2026.**

Vista la propuesta definitiva del órgano instructor de fecha 23 de octubre de 2026, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2026, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), dictó Resolución por la que se convocaban subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y a autónomos y personas jurídicas con ánimo de lucro de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos culturales con especial impacto social, edición 2026, (BORM n.º 222 de 25 de septiembre de 2026).

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€).**

**TERCERO.-** Con fecha 07/10/2026, COMUNICACION Y EVENTOS JN SL con NIF B75923938 presentó solicitud de subvención para el proyecto “HABLAR NO SIRVE. DE NADA”

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 10 de la convocatoria se procedió a la revisión de las solicitudes formuladas por riguroso orden temporal de entrada, siendo el turno de la correspondiente a COMUNICACION Y EVENTOS JN SL con NIF B75923938 para el proyecto “HABLAR NO SIRVE. DE NADA”.

**QUINTO.-** Examinado el expediente y la documentación aportada por el interesado junto a su solicitud inicial, se comprueba que el proyecto presentado para el que se solicita la subvención no cumple con lo recogido en el artículo 3 apartados c) y e). Se trata de un espectáculo de artes escénicas cuya programación está prevista en el Auditorio Municipal de Calasparra y en el Teatro Circo de Murcia, apareciendo dichas representaciones complementadas con un taller-conversación creación literaria y creación escénica en Calasparra, en horario matutino, y una acción específica de accesibilidad y mediación cultural dirigida a personas con discapacidad visual y sus acompañantes en el Teatro Circo en horario sin confirmar, además de un encuentro con el creador del espectáculo.

El solicitante aporta la reserva del Teatro Circo de Murcia en la que figura solo el horario de exhibición del espectáculo. Consultada la programación de este espacio se constata que efectivamente está programado para el día 28 de noviembre en el marco del Festival DETERMINANTES 2026, organizado por el Ayuntamiento de Murcia.

Consultada la programación del Auditorio Municipal de Calasparra, igualmente se constata que el espectáculo está programado el día 27 de noviembre a las 20h y no figura ninguna otra actividad complementaria que lo acompañe.

Se trata por tanto de un espectáculo que, como es habitual, esta girando tanto en espacios escénicos de la Región como espacios de ámbito nacional y como tal ha recibido ayuda en el marco de la convocatoria del INAEM *AYUDAS A GIRAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TEATRO Y CIRCO CORRESPONDIENTESAL AÑO 2026,* pero no se trata de un proyecto con eje central que aúne acciones diversas con un objetivo concreto y que cuente con, al menos, dos ediciones anteriores.

Por otro lado, aunque proyecto hubiese podido ser aceptado en cuanto a su contenido y estructura se refiere, la empresa COMUNICACION Y EVENTOS JN SL con NIF B75923938 se crea en febrero de 2025, con lo cual no ha podido producir el espectáculo, estrenado en 2024. Por otro lado, el solicitante no acredita los derechos que posee sobre el mismo.

**SEXTO.-** En fecha 23 de octubre de 2026, el órgano instructor emite Informe Propuesta Provisional de resolución de la solicitud de SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL, EDICIÓN 2026, en la que se propone DESESTIMAR la solicitud de subvención presentada por COMUNICACION EVENTOS JN SL con NIF B75923938 para el proyecto “HABLAR NO SIRVE. DE NADA” por no resultar subvencionable el proyecto propuesto, al no reunir los requisitos recogidos en el artículo 3 de Resolución de convocatoria, otorgándose un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pudieran presentarse las alegaciones que estimasen pertinentes.

**SÉPTIMO.-** Una vez finalizado el plazo de audiencia concedido sin que el interesado haya presentado alegación alguna, en base a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, la propuesta provisional de resolución adquiere el carácter de definitiva al no tenerse en cuenta hechos o documentos distintos a los aportados por el interesado.

Por lo que todo lo que antecede y en base a los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 11 de la convocatoria.

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 11/11/2026 14:56:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9e1a37f-ddd7-1111-975e-02420a002a08

**SEGUNDO.-** La mencionada resolución de convocatoria establece en su artículo 6.3 que, al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el agotamiento del crédito disponible. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

Por todo ello, visto el informe propuesta de resolución desestimatoria emitido por el órgano instructor, a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados,

**RESUELVO**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** la solicitud de subvención presentada por COMUNICACION EVENTOS JN SL con NIF B75923938 para el proyecto “HABLAR NO SIRVE. DE NADA,” por no resultar subvencionable el proyecto propuesto, al no reunir los requisitos recogidos en el artículo 3 de Resolución de convocatoria.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes finalizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2026, por lo que, en caso de que el interesado haya desarrollado o vaya a desarrollar algún proyecto cultural con especial impacto social dentro del período de ejecución establecido y cumpla con el resto de requisitos exigidos en la convocatoria, puede presentar la correspondiente solicitud hasta el agotamiento del crédito disponible.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS), sustituyendo a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 11/11/2026 14:56:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9e1a37f-ddd7-1111-975e-02420a002a08

*(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)*

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 11/11/2026 14:56:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d9e1a37f-ddd7-1111-975e-02420a002a08